



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por COOPERATIVA JOREH, contra la señora DOLIS BERDUGO, con radicado 08-638-40-89-003-2019-00060, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA "VISE LTDA".
Sabanalarga, 03 de marzo de 2022

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD
Sabanalarga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 08-638-40-89-003-2019-00060
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA JIREH
Demandado: DOLIS BERDUGO

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de ASEOS COLOMBIANOS SAS, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No° 0762 de fecha 03 de abril del año 2019 revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2° del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de ASEOS COLOMBIANOS SAS, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No° 0762 de fecha 03 de abril del año 2019, en el sentido de practicar el embargo y retención del quince por ciento (15%) del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señora DOLIS BERDUGO, identificada con la CC. N° 32.853.486, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2° del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA-RODRIGUEZ

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 4 de Marzo de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 027

EWAR JAVIER RUIZ PAJARO
Secretario

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 04 de febrero de
2022

Notificado por estado N.º 028

Escaneado con CamScanner

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21f3474e36823dd7f4a8b1299f19f67e50d68b7fe27d6d8931fd598102e6432**

Documento generado en 03/03/2022 04:21:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**